



ORDEN de 29 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Fundación Santa María de Albaracín, para la realización de diversas actuaciones en Albaracín.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0137 el convenio suscrito, con fecha 22 de febrero de 2013, por el Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y el Director-Gerente de la Fundación Santa María de Albaracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN ALBARRACÍN

En Zaragoza, a 22 de febrero de 2013.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Gasió Aguilar, en su calidad de Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, interviniendo en nombre y representación del mismo, con domicilio en calle Teniente Coronel Valenzuela, número 9 y CIF: Q5095004G.

De otra parte D. Antonio Jiménez Martínez, Director-Gerente de la Fundación Santa María de Albaracín, interviniendo en nombre y representación de la misma, con domicilio en plaza del Palacio, s/n y CIF: G44155182.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN

I. El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales el favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales, y en cumplimiento de sus objetivos desarrolla proyectos que sirven de motor de las economías locales y muy especialmente en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

Estos objetivos de fomento del impulso económico hacen preciso arbitrar las medidas para facilitar y encauzar las iniciativas que permitan el avance de la Comunidad Autónoma en esta dirección, permitiendo la vertebración territorial de la Comunidad Autónoma a través de la consolidación de proyectos.

II. La Fundación Santa María de Albaracín es una entidad sin ánimo de lucro, que fue creada en 1996 con el objetivo prioritario de hacer de Albaracín una importante ciudad cultural, recuperando y gestionando un excepcional patrimonio histórico.

Las actividades de la Fundación se centran en tres grandes áreas: la restauración arquitectónica y de bienes muebles, la oferta de cursos, seminarios o jornadas culturales, y la



música. Además, acoge en sus instalaciones la celebración de actividades organizadas por entidades públicas y privadas.

La Fundación Santa María de Albarracín realiza la formación y promoción de trabajadores mediante un plan de aprendizaje práctico, consistente en la realización de trabajos de rehabilitación y restauración por parte de los trabajadores en las distintas obras que realiza.

III. Estando ambas instituciones interesadas en la recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico de Albarracín, formalizan el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Fundación Santa María de Albarracín para la realización por parte de la Fundación Santa María de diversas actuaciones en Albarracín, las cuales se detallan a continuación:

- Restauración de la catedral de Albarracín.
- Mejoras y equipamiento de Infraestructuras.
- Acciones culturales complementarias.
- Acciones de promoción y proyecto "Albarracín, Espacios y Tesoros".

Segunda.— El presente convenio se firma en la fecha citada en el encabezamiento del mismo, entrando en vigor el siguiente día hábil posterior al de su firma, y finalizando su validez el treinta de junio del año 2014.

Tercera.— La Fundación Santa María de Albarracín se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Contratar, conforme a la normativa que le sea de aplicación, los contratos en el ámbito de este convenio.
- Realizar los trabajos de restauración de la catedral de Albarracín.
- Realizar mejoras y equipamiento de infraestructuras.
- Realizar acciones culturales complementarias.
- Realizar acciones de promoción y proyecto "Albarracín, Espacios y Tesoros".
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación.

Cuarta.— El Instituto Aragonés de Fomento aportará a la Fundación Santa María de Albarracín para financiar del objeto de este convenio hasta una máximo de 300.000 euros (trescientos mil euros), con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2012, que deberá dedicarse íntegramente y en exclusiva a la realización de las acciones anteriormente descritas.

En caso de que el importe de las inversiones y/o gastos realizados en el ámbito de este convenio sea inferior al importe establecido en la presente cláusula, la subvención será proporcional a la inversión o gasto realizado y justificado.

Serán objeto de financiación las inversiones y gastos necesarios para la realización del objeto de este convenio.

No serán objeto de financiación ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

Dicha aportación podrá realizarse en dos pagos de igual cuantía.

Quinta.— Las actuaciones de restauración se ejecutarán de acuerdo a los proyectos redactados por técnicos acreditados. Cualquier alteración que se produzca en las acciones a realizar sobre estos documentos iniciales, será notificada previamente por escrito al Instituto Aragonés de Fomento, para su aprobación y contará con el correspondiente informe del técnico responsable.

Sexta.— Las inversiones y/o gastos necesarios para realizar las actuaciones establecidas en la cláusula tercera deberán llevarse a cabo antes del 30 de junio de 2014, admitiéndose inversiones y gastos realizados y pagados desde el 1 de enero de 2012. No obstante, si llegado ese momento, por razones debidamente justificadas, no se hubieran cumplido los compromisos objeto del convenio, previa solicitud podrá prorrogarse el convenio por el plazo legalmente establecido.



Séptima.— La Fundación presentará declaración de no haber solicitado ni recibido ninguna subvención oficial o, en caso contrario, presentará una relación de las ayudas públicas solicitadas u obtenidas para el proyecto objeto del presente convenio, con indicación del importe y su procedencia, aportando fotocopia de las mismas.

Octava.— La Fundación Santa María de Albarracín podrá recibir un primer pago, correspondiente al 50% del importe de la financiación de este convenio, a la presentación mediante copia compulsada de la siguiente documentación:

- Declaración del representante de la Fundación Santa María de Albarracín de no estar la actuación financiada con otra subvención o, en caso de estarlo, que las actuaciones que se presenten al Instituto Aragonés de Fomento no han sido subvencionadas. y declaración del mismo de no estar la obra financiada con otra subvención oficial, o, en caso de estarlo, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Fotocopia del CIF.

- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta.

- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- Escritura de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y poderes del representante.

Previamente a la realización del segundo pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, correspondiente al otro 50% del importe de la financiación de este convenio, la Fundación Santa María de Albarracín deberá justificar que el 50% ya abonado, ha sido destinado a la ejecución del objeto establecido en el presente convenio y en la cuantía que fue otorgada; y que se ha cumplido con la totalidad de las obligaciones asumidas por este convenio. Para ello la Fundación acreditará ante el Instituto Aragonés de Fomento la correspondiente justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, presentando la documentación justificativa que deberá ir precedida por un escrito, firmado por el beneficiario o por quien ostente su representación, en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y los justificantes de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como fotocopia compulsada de las mismas.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Para la ejecución de las obras la Fundación Santa María de Albarracín contará con personal propio y/o contratado. Si cuenta con personal contratado, y a los efectos de comprobación de dicho extremo aportará fotocopia de las altas en la Seguridad Social de los trabajadores y contratos de trabajo. Si existiesen modificaciones en la plantilla, la Fundación aportará fotocopias de los nuevos contratos.



Novena.— La Fundación Santa María de Albarracín deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente. La firma de este convenio conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al Instituto Aragonés de Fomento en el momento que se produzca.

Décima.— La firma del presente convenio supone la aceptación por la Fundación Santa María de Albarracín de la subvención otorgada por el presente convenio en los términos previstos en el mismo, así como de todas las condiciones del mismo.

Decimoprimer.— Deberán instalarse carteles en los que conste la financiación de los proyectos con cargo al Fondo de Inversiones en Teruel, figurando la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo a las instrucciones del correo electrónico o CD que se enviará.

Decimosegunda.— La Fundación Santa María de Albarracín vendrá obligada a justificar que la subvención ha sido destinada a la ejecución del objeto establecido en el presente convenio y en la cuantía que fue otorgada, para ello presentará al Instituto Aragonés de Fomento la documentación solicitada en la cláusula octava.

Decimotercera.— El Instituto Aragonés de Fomento se reserva el derecho de llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas. A tal fin, la Fundación Santa María de Albarracín se compromete a proporcionar al Instituto Aragonés de Fomento, diligentemente, toda la información que se le solicite.

Decimocuarta.— La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a la actuación que es objeto del convenio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

Decimoquinta.— El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Decimosexta.— La Fundación Santa María de Albarracín estará obligada a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente.

Decimoséptima.— El IAF queda exento de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

En ningún caso podrá considerarse que el Instituto Aragonés de Fomento tiene relación alguna con los adjudicatarios de los contratos relacionados con este convenio, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria por los hechos acaecidos en la realización de los trabajos realizados en el ámbito de este contrato.

Decimooctava.— El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Decimonovena.— Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fondo de Inversiones de Teruel: Subvenciones", cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel. El órgano responsable de fichero es el Instituto Aragonés de Fomento y la dirección donde los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la calle Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004-Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Vigésima.— La Fundación Santa María de Albarracín y el Instituto Aragonés de Fomento se comprometen a que toda la información que cualquiera de las partes aporte a la otra en ejecución del presente convenio, se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporta y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. A estos efectos, las partes se obligan a tratar como confidencial toda información a la que tengan acceso en virtud de este convenio, ya sea de índole tecnológica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que una de las partes identifique como de carácter confidencial a la otra.

Vigesimoprimera.— Las partes con renuncia al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan que la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderá a los tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, ambas partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.